



17 de agosto de 2026

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 13 - 2026

Jefes de Corporaciones Públicas, Jefes de Agencias Excluidas del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Alcaldes y Presidentes de Legislatura Municipales

Lcdo. Facundo M. Di Mauro Vázquez
Director

REGISTRO DE CONSULTORES CERTIFICADOS Y AUTORIZADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO A ELABORAR PLANES DE CLASIFICACIÓN, DE PUESTOS Y DE RETRIBUCIÓN Y/O REGLAMENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

La Ley 8-2017, según enmendada, conocida como, "*Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico*", faculta a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (en adelante OATRH u Oficina) a establecer y crear el Registro de Consultores Certificados y Autorizados a Elaborar Planes de Clasificación de Puestos y de Retribución de Puestos y los Reglamentos de Personal necesarios para la Administración de los Recursos Humanos.¹

Actualmente la OATRH cuenta con el Reglamento Núm. 8527 de 23 de octubre de 2014, conocido como "*Reglamento para el Registro de Consultores Certificados y Autorizados a Elaborar Planes de Clasificación y Retribución y los Reglamentos de Personal en el Servicio Público*".² Dicho Reglamento tiene como propósito crear un Registro de Consultores Certificados y Autorizados con el fin de garantizar un servicio de calidad y excelencia por parte de los consultores certificados y autorizados, los cuales proveen servicios a las agencias y municipios para la elaboración de los Planes de Clasificación de Puestos y de Retribución y los Reglamentos de Personal. El fin de este

¹ Véase el Artículo 4, Sección 4.3 (2) (n) de la Ley 8-2017.

² El referenciado Reglamento se encuentra disponible en nuestro portal de internet www.oatr.pr.gov.

registro es asegurarse que los consultores cuenten con la pericia necesaria para el desarrollo de estos documentos y poseen la certificación a estos fines.³

Por tanto, además de la OATRH como primera opción, conforme al Reglamento vigente, únicamente podrán ser contratados para la elaboración de Planes de Clasificación de Puestos y de Retribución; igualmente para Reglamentos de Personal, aquellos consultores que se encuentren debidamente certificados y autorizados por la OATRH.⁴ Por ende, es importante destacar, que previo a la contratación de servicios profesionales para la elaboración de los referidos Planes o Reglamentos la entidad deberá verificar que el consultor seleccionado figure en el Registro de Consultores Certificados y Autorizados publicado por esta Oficina.

Se exhorta a todas las Corporaciones Públicas, Agencias Excluidas del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Municipios y Legislaturas Municipales a observar estrictamente este requisito antes de iniciar cualquier proceso de contratación relacionado con estas materias. El incumplimiento de este requisito puede conllevar que la contratación no cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Por tanto, todo Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución, así como Reglamento de Personal, que se desarrolle en contravención con las disposiciones establecidas mediante el Reglamento será nulo.⁵

Por consiguiente, la Autoridad Nominadora o funcionario que viole las disposiciones aplicables sobre el Registro de Consultores Certificados y Autorizados podrá estar sujeto a señalamientos por parte de la OATRH. Además, se podrá notificar al Departamento de Justicia, a la Oficina de Ética Gubernamental, Oficina del Inspector General y a la Oficina del Contralor, entre otras, las irregularidades e incumplimiento de estas, para la acción correspondiente.

De necesitar información adicional o para aclarar cualquier duda con respecto a lo antes expuesto, pueden comunicarse con el Área de Asesoramiento Técnico, Evaluación y Cumplimiento de la OATRH, al 787-274-4300, extensión 6018.

³ Es importante mencionar que el referido Reglamento fue promulgado por esta Oficina conforme a las disposiciones de la derogada Ley 184-2004, según enmendada, conocida como "*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado*". Ahora bien, la Ley 8-2017, contiene disposiciones similares sobre dicho Registro.

⁴ Debemos indicar que las Certificaciones de Consultor Autorizado tienen vigencia por un año, o fracción, contados a partir de la fecha de su expedición.

⁵ Véase Capítulo 8, Artículo 8.01 del mencionado Reglamento.